

A DESPACHO.- 26 de abril de 2021. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP.- Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veintiséis (26) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Sucesión Intestada
DEMANDANTE: Luis Carlos Fuentes Muñoz
CAUSANTE: Tulia Muñoz Fernández
RADICADO: 2019 – 00300

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 629

Presentado el trabajo de partición por el doctor JHON ANDERSON URRUTIA HURTADO, dentro del presente asunto se procederá a CORRER TRASLADO del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

*1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...).”* (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por el Dr. JHON ANDERSON URRUTIA HURTADO, partidador designado de acuerdo a la facultad otorgada dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00300

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b60aab32b909e80a87d8b043def5e46c724e314e76a476ecca210a7
42c2f0ddb**

Documento generado en 26/04/2021 03:57:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**